

Guerreros Civiles

Personal no Militar en el Campo de Batalla

TENIENTE CORONEL LYNN R. SYLMAR, USAF

Introducción

Tres vehículos militares se dirigen por un camino de tierra en las afueras de Basora, Irak. El agente especial de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea (AFOSI) Jill Thomas,¹ empleada civil del Departamento de Defensa (DOD), viaja junto a otro agente y varios militares. Los miembros del equipo, que llevaban puestos uniformes para el desierto y equipos protectores militares, iban a recoger a una persona sospechosa de colaborar con al-Qaeda en su casa. La AFOSI es responsable de reunir inteligencia en el área y trata de recoger computadoras, documentos o información localizada en el hogar de la persona sospechosa después de que los operadores especiales militares le detengan. A medida que se acercaban a la casa, les empezaron a disparar con armas de fuego pequeñas. Esperaban cierta resistencia, pero no de esta magnitud.

Una explosión vuelca el primer vehículo. El personal del vehículo se recupera rápidamente y el convoy trata de retirarse. El agente Thomas resulta herido en el intercambio, pero entendía cuáles eran los peligros de estar en una zona de combate. Como agente federal, esperaba que la dispararan, pero en una zona de combate, ¿era una combatiente? Resultó informada por un auditor general del Ejército (JAG) que era una civil y que legalmente no podía ser blanco del enemigo—a menos que participara en las hostilidades. Se preguntó por primera vez lo que significaba eso y cómo esperaba que el enemigo la distinguiera de los combatientes del vehículo. En el caso de que fuera capturada, ¿a qué protecciones tenía derecho?

La tarjeta de identificación del Departamento de Defensa de Jill indica que es una civil. Según la ley internacional, la condición de civil la protege contra los ataques directos del enemigo. No obstante, se parece a cualquier otro miembro del equipo. Lleva puesto un uniforme militar, equipos protectores militares y tiene un arma. Además, como agente de AFOSI, interroga a personas sospechosas de pertenecer a al-Qaeda, lleva a cabo actividades de inteligencia humana (HUMINT) y se comporta como escolta de seguridad—funciones que tradicionalmente han sido llevadas a cabo por militares. Basándose en su conducta, ¿la seguirán considerando sus captores como civil, o se había convertido de alguna forma en una combatiente ilegal?

Antecedentes del problema

La presencia de personal no militar en el campo de batalla no es nueva; han apoyado a los militares en todas las guerras importantes de la historia de EE.UU. Durante la Guerra Revolucionaria, se utilizaron ampliamente en funciones de suministro,² y más tarde durante la Guerra de 1812, completaron la mayor parte de la mano de obra en el campo bajo el mando y control completos de los militares.³ Hacia 1908, los militares tenían suficiente personal y conocimientos en el servicio armado para apoyarse.⁴ No obstante, durante la PGM y la SGM, números inadecuados de personal necesitaron una vez más la ayuda de personas no militares para apoyar y sostener las fuerzas de combate.⁵

En 1973, el Departamento de Defensa adoptó una política de integración total de las fuerzas. La política ordenó a las fuerzas armadas que integraran por completo a los empleados no militares en el esfuerzo de la defensa nacional.⁶ No obstante, no fue hasta el final de la Guerra Fría,

cuando las limitaciones de recursos y presupuestos forzaron las reducciones dramáticas de la fuerza activa.⁷ Como respuesta a la mayor disponibilidad de dinero, el Departamento de Defensa empezó a utilizar a personas no militares para mantener listo al personal de operación con un menor número de miembros de servicio activo.⁸

La mayor dependencia del Departamento de Defensa en tecnologías y armas avanzadas es otro factor aparente que impulsa su cada vez mayor confianza en personal no militar. Los conocimientos técnicos para muchos de los sistemas refinados de Estados Unidos ya existían en el sector civil que los desarrollaba.⁹ Así pues, parecía tener sentido colocar a contratistas—ya adiestrados y con conocimientos del sistema—en posiciones que apoyaran y mantuvieran estos equipos de alta tecnología. Al hacer eso, se eliminó la necesidad de adiestrar a miembros militares para operar o apoyar sistemas, liberándolos de las obligaciones relacionadas con el combate. También se reubicó al personal militar y se desplegó con menor frecuencia, dando mayor continuidad y memoria institucional para el apoyo de estos sistemas.¹⁰ Como consecuencia, se consideró que el personal no militar es una forma de lograr mayores eficiencias de operación a un costo reducido.

Desde principios de los años 90, los individuos no militares se han hecho cada vez más vitales para llevar a cabo misiones de las fuerzas armadas. En ciertas áreas, son significativamente más numerosos que los miembros de servicio con uniforme y están realizando una variedad más amplia de actividades que antes. El uso de este personal no militar para llevar a cabo ciertas funciones redujo el número de tropas militares y por lo tanto la cantidad de derechos de los miembros del servicio, haciendo que el empleo de individuos no militares sea cada vez más atractivo. Además, las funciones realizadas por los empleados con contrato pueden comprarse según sea necesario. Esto permite a los militares comprar conocimientos expertos sin tener que mantener la destreza a largo plazo. El uso de personal no militar también proporciona al Departamento de Defensa la flexibilidad para determinar la composición más efectiva y eficiente de las fuerzas armadas. A pesar de todas las ventajas de usar personal no militar, también hay riesgos. Muchos de estos individuos no pueden distinguirse de los combatientes ni en aspecto ni en función—creando incertidumbre en lo que se refiere a su condición de civiles.

En 1995, el Mayor Brian Brady, auditor de guerra del Ejército de EE.UU., identificó el hecho de que pocos comandantes y contratistas desplegados entendían la condición del personal no militar en el campo.¹¹ Aunque algunos analistas militares llegaron a la conclusión de que en una zona de combate estos individuos se habían convertido en “blancos legítimos”,¹² la confusión siguió siendo “acerca de su condición según las Leyes de la Guerra”.¹³

El debate sobre la condición de los “acompañantes de las fuerzas armadas” continuó en 2001, cuando la Mayor Lisa Turner y la Mayor Lynn Norton, dos auditores de guerra de la Fuerza Aérea identificaron los retos asociados con tener personal no militar en el campo de batalla. Identificaron tres categorías de personas no militares: civiles del Departamento de Defensa, contratistas y civiles no afiliados—todos tienen “diversas condiciones y responsabilidades según las leyes internacionales y nacionales, y según los reglamentos del Departamento de Defensa y de servicio”.¹⁴

El desarrollo resultante de la doctrina de servicio nacional reflejaba la confusión y la incertidumbre sobre la condición de las personas no militares “acompañantes de las fuerzas armadas”. El folleto del Ejército 715-16, *Guía de despliegue de contratistas*, indicaba que los acompañantes de las fuerzas armadas¹⁵ “solamente pueden utilizarse para realizar actividades de apoyo de combate y apoyo de servicio de combate (CSS) seleccionadas”.¹⁶ La Publicación Conjunta (JP) 4-0, *Logística conjunta*, añadió que “en todos los casos, los empleados del contratista no pueden realizar legalmente funciones militares y no deben trabajar en situaciones con operaciones de combate militares donde puedan considerarse como combatientes”.¹⁷

El uso de personal no militar para realizar “actividades de apoyo de combate y apoyo de servicio de combate seleccionadas” carece de parámetros definidos y no se ha visto limitado a actividades de apoyo “tradicionales”. Aunque la JP 4-0 limitaba inicialmente las funciones de

los contratistas a tres campos de apoyo—apoyo de sistemas, apoyo externo en el teatro de operaciones y apoyo en el teatro de operaciones—el alcance de las obligaciones del contrato ha seguido creciendo. Los contratos de apoyo de sistemas diseñados para usar en personal no militar a fin de reparar y sostener sistemas existentes se han ampliado para incluir la operación de sistemas. Durante el combate, los sistemas de armas como los vehículos aéreos no tripulados (UAV) son operados cada vez más por personal no militar.¹⁹ Además, los contratos de apoyo en el teatro de operaciones que normalmente proporcionaban mercancías, servicios y construcción menor²⁰ incluyen ahora detalles de seguridad, protección de instalaciones e interrogatorios de prisioneros.²¹

Las definiciones variables de apoyo resultaron en distintas conclusiones por parte de los servicios armados acerca de la condición de individuos no militares que ejecutan estas funciones en el campo de batalla. La Fuerza Aérea, por ejemplo, llegó a la conclusión de que los individuos que realizan “obligaciones que apoyan directamente las operaciones militares” eran combatientes “sujetos a ataques directos intencionados”.²² No obstante, la Armada decía que estos individuos no eran combatientes y “no estaban sujetos al ataque directo aunque asumieran el riesgo de [convertirse en] daños colaterales debido a su proximidad a blancos militares válidos”.²³

Aunque se han hecho intentos de aclarar y dar uniformidad, la doctrina y la guía siguen sin estar claras. Hoy en día, los contratistas, a los que antes se les había restringido el uso de la fuerza a situaciones en defensa propia, pueden hacer ahora uso de la fuerza para realizar funciones de seguridad y proteger haberes y personas.²⁴ Teniendo en cuenta esta mayor autoridad, no está claro cómo la ley federal puede justificar su condición de civiles.²⁵

Considere lo siguiente: (1) Al participar en hostilidades, los individuos que no estén en las fuerzas armadas pierden la condición de civiles. (2) En la medida en que esto es cierto, ¿por qué contrataría el Departamento de Defensa servicios que hace que los miembros del personal se conviertan en “combatientes ilegales”? (3) Además, con grandes números de personal no militar en los frentes que llevan uniformes militares,²⁶ ¿cómo pueden protegerse de los ataques?

Las prácticas actuales, como máximo, crean un riesgo real de que el personal no militar sea un blanco intencionado y, lo que es peor, si son capturados, pueden ser juzgados por el enemigo por acciones hostiles.²⁷ Desde ahora, los líderes y políticos del Departamento de Defensa deben eliminar el uso del término “civil” excepto según se define en la ley internacional. Además, los secretarios de servicio deben tomar las medidas necesarias para distinguir claramente al personal que se pueda considerar como civil de los individuos que no. Por último, los políticos deben considerar la incorporación de los individuos no militares que realicen actividades distintas de la logística y del suministro del campo de batalla a las fuerzas armadas. Al convertir estos miembros individuales en integrantes de las fuerzas armadas es necesario eliminar el riesgo de que puedan considerarse combatientes ilegales.

Definiciones: ¿Quién es realmente quién?

1. **Combatientes:** miembros de las fuerzas armadas; conjunto exclusivo de individuos autorizados a participar en hostilidades.²⁸ Ejemplos: soldado de infantería, marinero de submarino y piloto de F-15.
2. **No combatientes:** subconjunto de las fuerzas armadas a los que su nación estado, no la ley internacional, les prohíbe participar en hostilidades.²⁹ Los no combatientes y los civiles son mutuamente exclusivos. Como miembros de las fuerzas armadas, este grupo no recibe mayores protecciones según la ley que los combatientes.³⁰ Ejemplos: capellanes militares.³¹
3. **Civiles:** personas que *no* son miembros de las fuerzas armadas.³² Estos individuos incluyen a la población indígena, personas no afiliadas y personas que acompañan a las fuerzas

armadas.³³ Este grupo tiene derecho a la condición de civiles porque no se les permite “participar de forma directa en las hostilidades”. Ejemplos: la familia Cleaver, Doctores sin Fronteras y la Cruz Roja.

A. **Personas no afiliadas:** subcategoría de civiles. Entre las personas no afiliadas a unas fuerzas armadas se incluyen los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones voluntarias privadas, las organizaciones intergubernamentales, los refugiados, las personas sin estado y las personas desplazadas internamente.³⁴ Ejemplos: la población de Afganistán y Doctores sin Fronteras.

B. **Acompañantes de las fuerzas armadas:** subcategoría de civiles. Este grupo incluye individuos que acompañan a las fuerzas armadas pero no son miembros de ella.³⁵ Ejemplos: Blackwater Worldwide Security.

4. **Combatientes ilegales:** Individuos que participan en combate sin la autoridad de su estado nación.

Según se indica en la Figura 23-1, los individuos en el campo de batalla se clasifican en general como “integrantes de las fuerzas armadas” o “no integrantes de las fuerzas armadas”. En cada una de estas dos amplias categorías, hay dos subcategorías. Para los individuos en las fuerzas armadas, las dos subcategorías son combatientes y no combatientes. Para los que no estén en las fuerzas armadas, las subcategorías son individuos no afiliados y acompañantes de las fuerzas armadas.

Las funciones y condiciones de ambas subcategorías de “integrantes de las fuerzas armadas” se entienden bastante bien. “Combatientes” son las personas autorizadas a participar en hostilidades contra el enemigo. Están obligadas a llevar a cabo sus luchas según los principios de la ley internacional y a distinguirse de los civiles. Pueden ser blanco directo del enemigo, tienen derecho a condición de prisionero de guerra de ser capturados, y son inmunes a que les juzguen por acciones que cumplan con la Ley de la Guerra.

Los “no combatientes” son personal no combatiente de una fuerza armada.³⁶ Estos individuos no están autorizados a participar en hostilidades debido a que su nación estado les ha prohibido combatir. No obstante, como son miembros de las fuerzas armadas, según la ley internacional representan a un blanco legítimo para el ataque del enemigo.

Las categorías de individuos que “no están en las fuerzas armadas” son más problemáticas. Dentro de esta categoría, las personas no afiliadas son las que están definidas con más claridad. Estos individuos no están relacionados con ninguna de las partes en conflicto ni están autorizados a participar en combate. Los individuos no afiliados tienen derecho a la condición de civiles y por lo tanto tienen derecho a ser respetados y protegidos en todo momento. Durante las hostilidades, el estado y las funciones de este grupo de individuos presentan pocas preocupaciones legales y generalmente se entienden bien.

De esos individuos que no están en las fuerzas armadas, la categoría de “acompañantes de las fuerzas armadas” es más compleja, creando mucha confusión en lo referente a las condiciones y funciones legales apropiadas. Dentro de esta subcategoría de personas que no están en las fuerzas armadas, hay cuatro grupos de individuos. El primer grupo consiste en acompañantes de las fuerzas armadas pero que forma parte distinta de ellas—es la definición tradicional de “acompañantes de las fuerzas armadas”.

Estos individuos no llevan uniforme militar, realizan funciones de apoyo —no de combate—, y por lo tanto son considerados civiles según la ley internacional. Algunos ejemplos de individuos de este grupo son contratistas que proporcionan instalaciones de alojamiento, suministran alimentos u operan el Servicio de Intercambio entre el Ejército y la Fuerza Aérea. Aunque los miembros de este grupo corren el riesgo de resultar heridos debido a su proximidad a las operaciones militares, no son un blanco legítimo para el enemigo porque se distinguen de los combatientes tanto en aspecto como función.

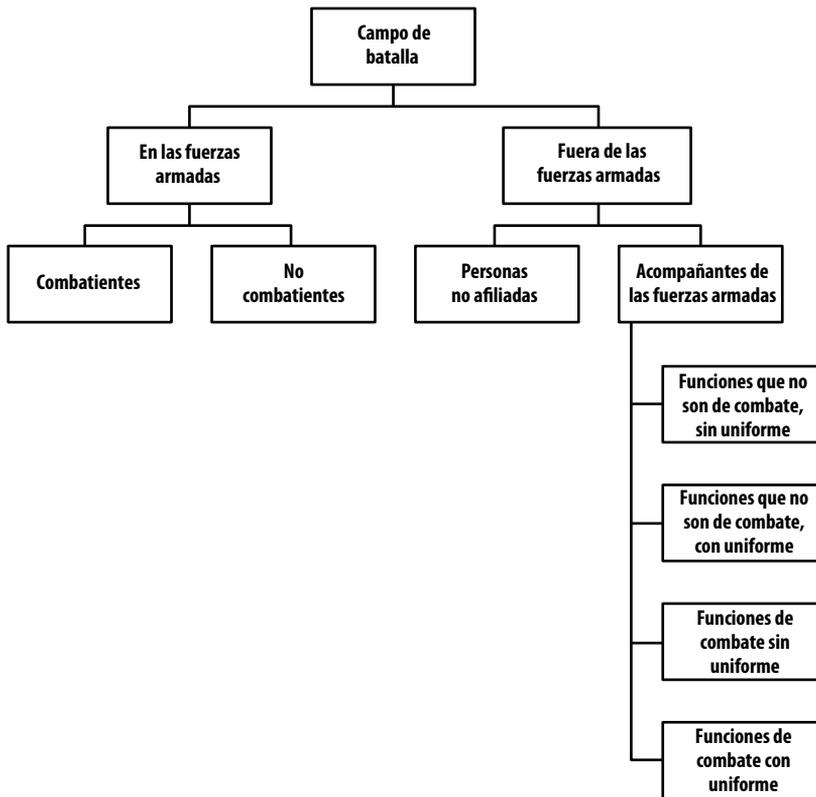


Figura 23-1. Clasificaciones de los individuos en el campo de batalla.

Las subcategorías restantes de “acompañantes de las fuerzas armadas” no tienen derecho a la condición de civiles o están en peligro de perderla. Estas subcategorías consisten en individuos que no están en las fuerzas armadas pero efectúan un (1) servicio no combatiente, en uniforme militar; (2) funciones de combate, sin uniforme militar; o (3) funciones de combate, con uniforme militar.

Entre estas subcategorías de personal no militar, el primer grupo en riesgo consta de aquellas personas que, aunque no realicen tareas de combate, llevan un uniforme militar. Las personas de esta categoría corren el riesgo de perder su condición de civiles porque no se distinguen de los combatientes. El segundo grupo está compuesto por individuos que realizan actividades de combate pero no llevan uniforme militar. Las personas de esta categoría violan la Ley de la Guerra internacional al participar en combate de forma ilegal. En tercer lugar están los individuos que participan en combate y llevan un uniforme militar. Tanto ellos, como los del segundo grupo, participan en combate de forma ilegal. Aunque se distinguen de los civiles, violan la Ley de la Guerra porque no tienen categoría de combatientes.

Según la ley internacional, solamente los miembros de las fuerzas armadas pueden reunir las condiciones necesarias para ser considerados combatientes. Al participar directamente en las hostilidades sin ser miembros de las fuerzas armadas, los individuos se convierten en “combatientes ilegales”. Los combatientes ilegales no tienen derecho a ser considerados prisioneros de guerra. Además, pueden ser juzgados por una nación que los arreste por cualquier acción hostil que hayan llevado a cabo.

Algunos ejemplos prácticos

Gail Bienintencionada—Funciones que no son de combate, con uniforme militar.³⁷ Según la ley internacional, los “acompañantes de las fuerzas armadas” no son miembros de las fuerzas armadas.

Estos individuos no pueden considerarse “combatientes”. Apoyan a las fuerzas armadas y normalmente incluyen “unidades laborales”, o son “responsables del bienestar de los soldados”.³⁸— como Gail. Gail es una especialista en moral, bienestar y recreo del Ejército y una civil del Departamento de Defensa. Cuando estuvo en Irak, le dieron un uniforme militar, que lleva puesto a diario. Viaja por las distintas unidades para dar a los soldados estaciones de juegos, videos y revistas—cualquier cosa que les ayude a pensar que hay alguien que se preocupa por ellos. El problema de Gail es que al llevar un uniforme militar³⁹, no se la puede distinguir de las fuerzas armadas a las que apoya.

Chris Furtivo—Funciones de combate, sin uniforme militar. Chris es un analista de inteligencia y un empleado con contrato del Departamento de Defensa. En Irak, lleva pantalones vaqueros y una camisa de la compañía cuando acompaña a un equipo de reconocimiento del Ejército. Desea distinguirse de los militares. Su gerente de contrato le ha indicado que es un civil y que no puede participar legalmente en actividades que puedan considerarse de combate. El problema de Chris es que no hay nadie que pueda decirle exactamente que es lo que son “actividades que puedan considerarse de combate”. Aunque es posible que algunos no consideren que Chris sea un combatiente, ciertos expertos en leyes internacionales, según una decisión reciente del Tribunal Supremo de Israel, definen la reunión de inteligencia contra un ejército enemigo como participación directa en combate.⁴⁰

Soldado Jill—Funciones de combate, con uniforme militar. Según se ha tratado, Jill Thomas, la heroína de nuestra historia inicial, es una agente de AFOSI y empleada civil del Departamento de Defensa. Lleva puesto un uniforme militar y realiza actividades de combate. Su trabajo requiere a menudo el uso de la fuerza, una característica clave de un combatiente.⁴¹ Además, fue contratada para llevar a cabo interrogaciones de prisioneros y actividades de seguridad realizadas antes por miembros del servicio uniformados.⁴² Jill se ha convertido en una sustituto o personal de aumento de las fuerzas militares. No obstante, no es un miembro de ellas. Así pues, aunque se distingue ella misma de los que tienen derecho a la condición civil, está participando en hostilidades aparentes sin autoridad. Sus actividades crean el riesgo de que tanto ella como Chris, sean considerados “combatientes ilegales”.

Gail y la necesidad de distinguir

La ley internacional requiere a las partes en conflicto que distingan a sus combatientes mediante un uniforme o símbolo distintivo que les permita diferenciarse de los civiles. Con el tiempo, las naciones estado desarrollaron la práctica de que sus combatientes llevaran un uniforme militar.⁴³ Este requisito es consecuencia del deseo de limitar la guerra a actos de violencia contra combatientes y blancos militares. Se cree que las fuerzas armadas que no puedan distinguir a los combatientes enemigos de los civiles podrían considerar como blancos a todos los individuos de un área.

El Artículo 48 del Protocolo Adicional I indica que “para asegurarse el respeto y la protección de la población civil y de los objetos civiles, se requiere que las Partes en conflicto distingan en todo momento la población civil de los combatientes y entre los objetivos civiles y los militares, y de forma correspondiente deben llevar a cabo sus operaciones solamente contra objetivos militares.”⁴⁴ Sin embargo, la conducta del Departamento de Defensa durante las operaciones de combate actuales, no diferencia de forma adecuada a sus combatientes del personal no militar. De hecho, un memorándum de política reciente otorga a los comandantes combatientes geográ-

ficos la autoridad de llevar uniforme para personal desplegado no militar, socavando el uso del uniforme como método de distinción tradicional.

El Departamento de Defensa advierte que, a pesar de que la ley internacional requiere distinguir, el hecho de que el personal no militar lleve uniforme *no contradice* la ley internacional.⁴⁵ No obstante, indicar a individuos, que por otra parte tienen derecho a ser considerados como civiles, a llevar puesto un uniforme militar, hace imposible distinguirlos de los combatientes. Esta acción por parte del Departamento de Defensa, aumenta así la posibilidad de que los civiles sean considerados blancos por el enemigo. Aunque la ley internacional no requiere que los combatientes lleven un “uniforme militar”, esta práctica ha evolucionado con los años de combate hasta convertirse en el método fundamental de identificar a combatientes. Aún así, el Departamento de Defensa ha hecho caso omiso de esta tradición⁴⁶ citando problemas de seguridad. Aunque puede ser verdad que el personal no militar en uniforme pueda ser identificado con más facilidad a una cierta distancia por parte de las fuerzas amigas, también pueden ser fácilmente identificadas de forma equivocada como combatientes por el adversario.

Este uso indebido existente del uniforme lo único que hace es aumentar la confusión en el campo de batalla. El Departamento de Defensa ha prescrito algunos métodos de distinguir combatientes de civiles, pero no son efectivos. Uno de estos métodos, poner la palabra “civil” en lugar del nombre de servicio sobre el bolsillo del uniforme, no es práctico. Las placas de identificación están en inglés y a menudo son difíciles, o incluso imposible, de leer, de ver a cierta distancia o debajo de equipos protectores. Por último, los uniformes militares, incluso con el nombre claro, son en el fondo uniformes de combatiente. Decir que llevar un uniforme en un entorno hostil aumenta la seguridad de personal no militar contradice muchos años de tradición.

Chris y Jill y la necesidad de la condición de combatiente

El término “civil” según lo define el Departamento de Defensa es un ciudadano de EE.UU. o un extranjero contratado para trabajar para el Departamento de Defensa.⁴⁷ El término identifica a personas afiliadas con las fuerzas armadas que no son miembros de ellas. No obstante, los individuos que no estén en las fuerzas armadas no tienen derecho necesariamente a la categoría de civil en el campo de batalla. Según la ley internacional, civil es una condición otorgada solamente a aquellas personas que no participen en hostilidades.

En el caso de Chris y Jill, ambas han participado directamente en hostilidades. En consecuencia, ninguna de ellas podría considerarse civil. Además, como no son miembros de las fuerzas armadas—es decir, no son combatientes—la ley internacional no reconocería su autoridad para participar en hostilidades. Sin una autoridad apropiada, ambas podrían considerarse criminales enfrentándose a un posible juicio por sus acciones según la ley del estado que las detenga. Si alguna de ellas matara a un combatiente enemigo, podría ser acusada de asesinato. Además, como ninguna de ellas tenía derecho a la condición de prisionero de guerra,⁴⁸ no podría esperarse su repatriación después de cesar las hostilidades.

Participación directa en hostilidades

La complicada estructura legal en lo que se refiere a la “participación directa en hostilidades” crea ambigüedad sobre los tipos de actividades que puede ser llevadas a cabo por personal no militar. Aunque la ley internacional no prohíbe al personal no militar participar en combate, pueden perder la categoría de civil y no están protegidos como combatientes autorizados. Algunos expertos definen el combate como “matar o capturar prisioneros, destruir equipos militares o reunir información en el área de operaciones”.⁴⁹ Otros reclaman una definición ampliada basada en la naturaleza variable de la guerra que incluya a personas que “operen un sistema de

armas, supervisen dichas operaciones o efectúen el servicio de dichos equipos”.⁵⁰ Estas ambigüedades hacen que sea difícil determinar cuándo un individuo esté participando en combate.

Demasiada jerga legal

Los expertos en conflictos armados internacionales como W. Hays Parks y Geoffrey Corn han tratado de aclarar las actividades que constituyen “participación directa en hostilidades”. Parks hace hincapié en que la participación directa en las hostilidades son solamente acciones que “causan daños reales al personal y a los equipos de las fuerzas armadas del enemigo”.⁵¹ Por otro lado, Corn aboga por una prueba de “discreción funcional”.⁵² Según la prueba de Corn, si la autoridad de toma de decisiones de un individuo puede infringir la Ley de la Guerra, dicha actividad debe considerarse como parte directa de las hostilidades.⁵³ El problema con este tipo de esbozo es que necesita una evaluación de cada actividad que se lleve a cabo para determinar si existe un nivel de discreción apropiado.

La definición de Parks es igualmente problemática. Según esta definición, es difícil determinar lo que constituye un “daño real”. Por ejemplo, no está claro si un analista de inteligencia en el área de hostilidades reuniría las condiciones para ser un combatiente. Se podría decir que el analista de inteligencia no está causando un daño real a un enemigo porque el analista no está matando a nadie. No obstante, según la Corte Suprema de Israel, “la participación directa en hostilidades” no requiere el uso de armas.⁵⁴ Se puede hacer daño sin usar armas. En este caso, aunque el analista no dispare una bala al enemigo, está causando daños directos al dar información de establecimiento de blancos que puedan ser utilizados por un bombardero B-1 para bombardear al enemigo.

Según la prueba de discreción funcional de Corn habría que evaluar las mismas actividades del analista según los cuatro principios de la Ley de Guerra—distinción, necesidad, proporcionalidad y minimización del sufrimiento innecesario—para determinar el nivel de discreción que posee el analista. Por lo general, para los analistas de inteligencia, el principio de necesidad es una consideración esencial. Un analista es el principal individuo responsable de identificar objetivos militares válidos. El principio de necesidad requiere que un blanco sea un objeto que por su naturaleza, finalidad, ubicación o uso contribuya efectivamente a las capacidades de combate y mantenimiento de las actividades bélicas del enemigo y cuya destrucción parcial o total resulte en una ventaja militar clara para las fuerzas amigas.⁵⁵ Como la identificación de blancos es una operación de combate fundamental, la aplicación indebida del principio de necesidad podría infringir la Ley de la Guerra. Así en el análisis de Corn, aunque el analista tal vez no tenga la discreción con respecto a otros principios de la Ley de la Guerra, puede seguir siendo considerado un combatiente.

Un problema principal de la prueba de discreción funcional es que la discreción mental es difícil de medir y puede cambiar con la experiencia, el rango y el nivel de responsabilidad. Es posible, pues, tener personal con el mismo título de servicio pero diferentes estados legales basándose en el nivel de discreción que ejercieron durante un acontecimiento en particular. Por ejemplo, un analista subalterno desplegado en el campo, tal vez no tenga la autoridad de designar blancos mientras trabaja en el centro de operaciones aéreas. No obstante, cuando avanza con el equipo de combate de la brigada, su autoridad de designación de blancos puede cambiar. Tratar de averiguar su estado legal dependiendo de discreción diaria o quizás horaria tiene poco valor.

Identificar claramente la condición de las personas en el campo es crítico para asegurar las protecciones adecuadas para civiles y los derechos necesarios para combatientes. No obstante, ninguna de estas estructuras legales aclara bien las cosas a los comandantes o al personal no militar no afectado. El personal en combate necesita guías y procedimientos claros y sencillos que reduzcan el potencial de diversas conclusiones legales que puedan tener consecuencias devastadoras.

Los riesgos

Gail, la especialista bienintencionada mencionada con anterioridad, es una madre. Tiene una hija y un hijo. Recuerda cuando se fueron a la universidad—las llamadas a casa y los paquetes que envió. Fueron estos recuerdos los que la motivaron a tener compasión, en forma de Sony PlayStations® y galletas, por las tropas—sus tropas. Nunca se imaginó que se la considerara combatiente. Sin embargo, hoy, está en el punto de mira de Abdulla Sayeed,⁵⁶ un miembro de 17 años de al-Qaeda. No sería la primera estadounidense que Abdulla ha matado. Ha estado luchando desde que tenía nueve años. No tiene tiempo para ir a la escuela, pero no necesita leer. Conoce el uniforme de los estadounidenses. Apunta y aprieta el gatillo.

Entretanto, en una pequeña habitación de hormigón al otro lado de la ciudad, Jill espera. Está sola en la habitación. Ha estado sola durante unas tres horas. La adrenalina de la escaramuza anterior se ha disipado. Sorprendentemente, no está preocupada. Entiende, que según la ley internacional, es una prisionera de guerra y que será tratada de forma humana. Súbitamente, fuera de la puerta oye gritar a alguien. Oye las palabras “terrorista” y “criminal”, y un hombre es arrojado dentro de la habitación. Es Chris. Ella no la conoce, pero reconoce su cara. ¿Qué querían decir sus captores por “terrorista” y “criminal”? ¿Estaban hablando de Chris? No es terrorista ni criminal. Es un muchacho de inteligencia. Lleva vaqueros y lleva solo la 9 mm a la que está autorizado para defensa propia.

“DIOS MÍO”, piensa. Quizás estaban hablando de ella. No podía ser. Es verdad que lleva un uniforme, pero el Departamento de Defensa no la diría que lo llevara si no fuera apropiado. Ciertamente no la usarían para realizar actividades que no fueran legales. No obstante, parece una combatiente, y era ella la que llevaba y tenía un rifle de asalto M4. La adrenalina ha vuelto.

¿Y ahora qué?

Según el régimen actual, el personal no militar en el campo de batalla constituye un riesgo significativo. Llevan uniformes y equipos protectores que no los distinguen de sus complementos militares. Además, las actividades que llevan a cabo se han ampliado, reduciendo la distancia entre actividades y acciones de apoyo que pueden considerarse “participación directa en hostilidades”. Ambos factores ponen en peligro la categoría civil de estos individuos en peligro. Es imperativo que los políticos actúen para eliminar este riesgo. A continuación indicamos cuatro acciones sencillas pero necesarias para asegurar unas protecciones adecuadas para acompañantes no militares:

- 1. Deje de usar el término “civil” excepto según se define en la ley internacional.** Los políticos necesitan dejar de engañarse a sí mismos. No todos los miembros del personal no militar son civiles según la ley internacional. El uso del término “civil” para definir a todo el personal no militar produce el malentendido de que todos reúnen las condiciones necesarias para ser considerados como civiles. No es así. Con una política y guía nacionales, el Departamento de Defensa debe limitar el uso del término “civil” al personal que reúna las condiciones necesarias.
- 2. Distinga claramente quiénes no reúnen las condiciones necesarias para ser civiles.** Los individuos que tengan derechos a estar protegidos contra los ataques tienen que parecerlo y no parecer un blanco. La indicación dada a las personas no militares para que lleven un uniforme militar socava sus protecciones y no es coherente con la práctica tradicional de las naciones estado. El enemigo no tiene ni ve fácilmente una placa con la palabra “civil”. Según la ley internacional, en ningún caso se requiere que alguien hable o lea inglés. Para asegurarse de que los civiles estén protegidos, no pueden seguir llevando un uniforme de las fuerzas militares de EE.UU. Si la finalidad es asegurar una identificación rápida, clara

y sencilla de civiles por parte tanto de las fuerzas amigas como enemigas, un chaleco de seguridad reflectante de color anaranjado sería más efectivo.

3. **Limite las actividades realizadas por personal no militar.** Una de las finalidades principales de la ley humanitaria internacional es regular la conducta de combate. Los que no participen en la lucha deben distinguirse bien—no solo en el aspecto, como se indicó arriba, sino también en la función—de los que *están* participando en la lucha. Se debe responder con más claridad a la cuestión sobre cuánta participación en el combate resulta en la pérdida de la categoría civil. No es fácil entender ni aplicar la participación directa en las hostilidades, los daños reales y las pruebas de discreción funcional. No obstante, las funciones tradicionales realizadas históricamente por civiles proporcionan una base simple para caracterizar las actividades no combatientes. Entre otros ejemplos de la historia se incluyen las actividades de apoyo⁵⁷ y logística.⁵⁸

Para asegurarse de que el personal no militar tenga derecho a la condición de civil, las funciones que realicen deben limitarse a la logística y al abastecimiento. La logística se define como “desplazamiento y abastecimiento de ejércitos”,⁵⁹ mientras que el abastecimiento es la acción de “proporcionar”⁶⁰ artículos como repuestos, alimentos y munición. No es apropiado para los civiles suministrar servicios que conlleven el uso de la fuerza⁶¹, proporcionen inteligencia sobre el campo de batalla u ocasionen daños en las fuerzas o los materiales del enemigo. Estas tres actividades se consideran inextricablemente como de combate y no pueden ser llevadas a cabo por un individuo que tenga la condición de civil. La prohibición al personal no militar de ejecutar estas tres actividades aclara mucho mejor la condición de estos individuos sin limitar su capacidad para realizar el tipo de funciones de logística y abastecimiento necesarias y previstas según la ley humanitaria internacional.

4. **Integre en las fuerzas armadas al personal no militar que realice funciones que no sean de logística o abastecimiento.** Si el Departamento de Defensa decide usar personal no militar para llevar a cabo actividades fuera del alcance de las tareas de abastecimiento y logística tradicionales, entonces debe aceptar que estos individuos ya no tienen derecho a la condición de civil. El uso de civiles de esta manera no es coherente con la finalidad de la ley internacional y pone en riesgo a los civiles verdaderos en el campo de batalla. Los combatientes enemigos, al ser testigos de acciones hostiles por parte de individuos que no están en las fuerzas armadas, no pueden identificar inmediatamente qué personas presentan un peligro. En consecuencia, se puede considerar que todos los individuos de un área disputada son una amenaza, creando el riesgo de que se dé muerte a tanto a las personas relacionadas con los militares como a los que no lo están.

Para impedir el riesgo de un ataque contra civiles, es necesario diseñar legislación para incorporar a personas no militares a fin de que realicen funciones que no sean las llevadas a cabo históricamente por personal no militar en las fuerzas armadas. Estos individuos deben considerarse como una fuerza militar “auxiliar”, identificarse mediante un uniforme militar y ser capaces de participar en hostilidades.⁶² Como fuerza de EE.UU. auxiliar, estos individuos tendrán derecho a la condición de combatiente y a todas las protecciones pertinentes. Además, la integración de estos individuos crearía líneas de distinción más claras y reduciría el riesgo de considerar como blancos a civiles legítimos de forma no intencionada.

La Ley de la Marina Mercante de 1936 proporciona una base firme para diseñar la legislación necesaria. La ley es un mecanismo para marineros no militares a fin de que se conviertan en una fuerza auxiliar durante tiempos de guerra.⁶³ De forma similar, el personal no militar seleccionado podría convertirse en auxiliar de las fuerzas armadas durante despliegues en áreas de combate. Dicha afiliación a las fuerzas armadas proporcionaría además un mando y un control

claros a los comandantes permitiendo además al personal no militar a llevar a cabo toda clase de actividades, sin peligro de que les consideren combatientes ilegales.

La legislación para la integración de personal no militar en las fuerzas armadas puede ser sencilla y no tiene que darles necesariamente el derecho a las prestaciones de los miembros de las fuerzas armadas de tiempo completo. No obstante, este asunto requiere una consideración adicional para determinar lo que es apropiado. Actualmente, hay miles de individuos que están operando en áreas hostiles sin esperar las prestaciones de los miembros de las fuerzas armadas. No obstante, como hay entidades estrechamente afiliadas como los Pilotos de Servicio de la Fuerza Aérea de Mujeres y algunos Marineros Mercantes que han recibido ciertos derechos,⁶⁴ es justificable efectuar una investigación adicional en esta área.

Conclusión

Las políticas y generalidades actuales dejan a los acompañantes de las fuerzas armadas en condiciones inciertas y peligrosas. En el campo de batalla, corren riesgos todos los días. El riesgo de que cualquier individuo que apoye a los militares sea atacado o juzgado indebidamente por actividades de combate ilegales es un riesgo que el liderazgo de EE.UU. no debe seguir corriendo.

Actualmente existen varios niveles de política y guía nacionales que no están claros o que son contradictorios, muchos de los cuales son confusos incluso para los expertos legales. No obstante, como es muy probable que se siga usando personal no militar durante el combate, los políticos deben actuar para protegerlos. Las recomendaciones descritas en este artículo son sencillas, pero al mismo tiempo proporcionan unos parámetros claros que protegerán de forma más efectiva a los presentes en el campo de batalla. □

Notas

(Todas las notas aparecen de forma abreviada. Para obtener detalles completos, vea la entrada apropiada en la bibliografía).

1. La situación y el personaje ficticios de Agente Especial Jill Thomas se basan en una entrevista del Agente Especial Julie Lecea, comandante del destacamento de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea (AFOSI), Base de la Fuerza Aérea Luke, Arizona, en lo referente a las actividades reales de AFOSI en Irak.

2. Harvell, *Departamento del Ejército (DA) Civiles en apoyo de operaciones militares*, 1–2.

3. *Ibid.*

4. *Ibid.*

5. *Ibid.*, 2.

6. Oficina General de Contaduría (GAO), *DOD Force Mix Issues (Asuntos varios de las fuerzas armadas del Departamento de Defensa)*, cap. 0:2.

7. Heaton, “Civilians at War” (Civiles en guerra), 3.

8. Oficina General de Contaduría (GAO), *DOD Force Mix Issues (Asuntos varios de las fuerzas armadas del Departamento de Defensa)*, cap. 0:1.

9. *Ibid.*, cap. 2:3.

10. *Ibid.*

11. Brady, “Notice Provisions” (Estipulaciones de avisos), 3.

12. *Ibid.*

13. *Ibid.*

14. Turner y Norton, “Civilians at the Tip of the Spear” (Civiles en la punta de lanza), 2.

15. Folleto del Departamento del Ejército 715-16, *Guía de despliegue del contratista*. Aunque el Manual del Ejército trata específicamente los límites de apoyo del contratista, existen argumentos legales similares para empleados civiles.

16. Folleto del Ejército 715-16, 138.

17. Publicación Conjunta 4-0, *Logística Conjunta*, cap. V.

18. *Ibid.*, V-1.

19. Dunn, “Contractors Supporting Military Operations” (Contratistas que apoyan operaciones militares), 5.

20. *Ibid.*

21. *Ibid.*

22. Ibid., 12.
23. Ibid.
24. 48 Código del Reglamento Federal, Parte 252.225-7040, b(3) (ii).
25. Ibid., b(3).
26. Panfleto del Ejército 715-16, Ap. B-1, para. 5-1.
27. Guillory, "Civilianizing the Force" (Conversión de las fuerzas armadas al control civil), 4.
28. Protocolo Adicional I, Artículo 48.
29. Fleck, *Handbook of Humanitarian Law (Manual de ley humanitaria)*, 84. (Los miembros del personal médico y religioso, aunque a menudo tienen la categoría de "no combatientes" tienen el "beneficio de la neutralidad", y a diferencia de otros "no combatientes" deben ser "respetados y protegidos en todas las circunstancias", vea el *Manual*, 88–89).
30. Ibid., 84.
31. Los miembros del personal médico y religioso, aunque a menudo tienen la categoría de "no combatientes" tienen el "beneficio de la neutralidad" y a diferencia de otros "no combatientes" deben ser "respetados y protegidos en todas las circunstancias", vea Fleck, *Manual*, 88–89.
32. Ibid., 210–11.
33. Ibid., 95.
34. Turner, "Civilians at the Tip of the Spear" (Civiles en la punta de lanza), 1.
35. Fleck, *Manual*, 95.
36. Ibid., 84.
37. Basado en el ejemplo del mundo real en Bosnia citado por Katherine Peters en "Civilians at War", Civiles en la guerra) 8.
38. Fleck, *Manual*, 95.
39. Haynes, "Combat Civilians" (Civiles en combate).
40. Ministerios de Asuntos Exteriores de Israel, "Decisión de la Corte Suprema de Israel".
41. Bailes, Schnecker y Wulf, *Revisiting the State Monopoly (Revisión del monopolio estatal)*, 1.
42. Maginnis, "Security Contractors in War" (Contratistas de seguridad en la guerra).
43. Fleck, *Manual*, 75.
44. Protocolo Adicional I, Artículo 48.
45. Directiva del Departamento de Defensa (DODD) 1404.10, *DOD Civilian Expeditionary Work-force (Fuerza laboral expedicionaria civil del Departamento de Defensa)*, para 6.9.8.
46. Ibid.
47. DODD 1400.31, *DOD Civilian Work Force Contingency (Contingencia de la fuerza laboral civil del Departamento de Defensa)*, para 3.1.
48. Protocolo adicional I, Artículo 47, 1977.
49. Fleck, *Manual*, 232.
50. Ibid.
51. Maxwell, "Law of War and Civilians on the Battlefield" (La Ley de la Guerra y los civiles en el campo de batalla), 18.
52. Corn, "Unarmed but How Dangerous?" (Desarmados pero, ¿cómo son de peligrosos?) ,261.
53. Ibid., 261.
54. Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel, "Decisión de la Corte Suprema de Israel".
55. Departamento de la Armada, *Commander's Handbook on the Law of Naval Operations (Manual del comandante sobre la ley de operaciones navales)*, para 5.3.1.
56. Abdulla Sayeed es un personaje ficticio. Cualquier parecido con una persona real, viva o muerta, es pura coincidencia.
57. Green, *The Contemporary Law of Armed Conflict, (La ley contemporánea del conflicto armado)*, 106.
58. Ibid.
59. Dictionary.net, "What Does Logistics Mean?" (¿Qué significa logística?).
60. Dictionary.net, "What Does Supplying Mean?" (¿Qué significa abastecimiento?).
61. No hay nada en la ley internacional que prohíba a nadie el uso de las fuerzas armada sen defensa propia; por lo tanto no hay nada en este artículo que debe interpretarse para añadir dicha restricción.
62. Ley de la Marina Mercante, 1936, Título I, Sección 101 (b).
63. Ibid.
64. Servicio Marítimos de EE.UU., "Mariners' Struggle for Veteran Status" (La lucha de los marineros mercantes para adquirir la categoría de veterano).

Bibliografía

- Protocolo Adicional I de las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Artículos 48, 50 y 51.3, 1977.
- Protocolo Adicional II de las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Artículo 1, 1979.
- Albrisketa, Joana. *Blackwater: Mercenaries and International Law (Blackwater: los mercenarios y la ley internacional)*. Madrid, España: Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE), octubre de 2007.
- Bailes, Alyson, Ulrich Schneckler y Herbert Wulf. *Revisiting the State Monopoly on the Legitimate Use of Force (Revisión del monopolio del estado sobre el uso legítimo de la fuerza)*. Artículo de política 24. Ginebra, Suiza: Geneva Center for the Democratic Control of Armed Force (Centro de Ginebra para el control democrático de las fuerzas armadas), 2007.
- “Blackwater Worldwide” (Blackwater en todo el mundo). *New York Times en línea*. 29 de enero de 2009. http://topics.nytimes.com/top/news/business/companies/blackwater_usa/index.html (consultada el 10 de marzo de 2009).
- Brady, Brian H. “Notice Provision for United States Citizen Contractor Employees Serving the Armed Forces of the United States in the Field: Time to Reflect their Assimilated Status in Government Contracts?” (Estipulación de aviso para los empleados de contratistas de ciudadanos de Estados Unidos que sirve en las fuerzas armadas de Estados Unidos en el campo: ¿es hora de reflejar su condición de asimilados en los contratos del gobierno?), *Air Force Law Review* 147 (1995): 1–83.
- Comentario sobre los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977, Artículo 73.
- Corn, Geoffrey. “Unarmed but How Dangerous? Civilian Augmentees, the Law of Armed Conflict, and the Search for a More Effective Test for Permissible Civilian Battlefield Functions” (Desarmados, pero ¿cómo son de peligrosos? El personal civil de aumento, la ley del conflicto armado y la búsqueda de una prueba más efectiva para funciones civiles del campo de batalla permisibles). *Journal of National Security Law and Policy* 2 (2008): 257.
- Manual de campaña del Departamento del Ejército 100-5. *Operaciones*, 14 de junio de 1993. Folleto del Departamento del Ejército 715-16. *Guía de despliegue de contratistas*, 27 de febrero de 1998.
- Directiva del Departamento de Defensa (DODD) 1400.31. *DOD Civilian Work Force Contingency and Emergency Planning and Execution (Planificación y ejecución de contingencia y emergencia de la fuerza laboral civil del Departamento de Defensa)*, 1 de diciembre de 2003.
- DODD 1404.10. *Emergency-Essential DOD U.S. Citizen Civilian Employees (Empleados civiles ciudadanos de EE.UU. del DOD de emergencia-esenciales)*, 1 de diciembre de 2003.
- Instrucción del Departamento de Defensa (DODI) 2311.01E. *DOD Law of War Program (Programa de la Ley de Guerra del Departamento de Defensa)*, 9 de mayo de 2006.
- DODI 3020.41. *Contractor Personnel Authorized to Accompany the U.S. Armed Forces (Personal contratado autorizado para acompañar a las fuerzas armadas de EE.UU.)*, 3 de octubre de 2005.
- Dunn, Richard L. “Contractors Supporting Military Operations” (Contratistas que apoyan las operaciones militares), en *Excerpts from the Third Annual Acquisition Research Symposium (Extractos del tercer simposio de investigación de adquisición anual)*, 17–18 de mayo de 2006.
- England, Gordon, vicesecretario de defensa. Memorándum, 25 de septiembre de 2007.
- Fleck, Dieter. *Handbook of Humanitarian Law in Armed Conflicts (Manual de ley humanitaria en conflictos armados)*. New York, NY: Oxford University Press, 1995.
- Oficina de Contaduría General. *DOD Force Mix Issues: Greater Reliance on Civilians in Support Roles Could Provide Significant Benefits (Varios asuntos de las fuerzas armadas del Departamento de Defensa: la mayor dependencia de civiles en funciones de apoyo podría proporcionar unos beneficios significativos)*, 19 de octubre de 1994.

- Convención de Ginebra. *Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Artículo 4)*. Ginebra, Suiza, 1949.
- Green, Leslie. *The Contemporary Law of Armed Conflict (La Ley contemporánea de conflictos armados)*. Manchester, Inglaterra: Manchester University Press, 1993.
- Guillory, Michael E. "Civilianizing the Force: Is the United States Crossing the Rubicon?" (Cómo convertir las fuerzas armadas en civiles: ¿está Estados Unidos cruzando el Rubicón?) *Air Force Law Review* 51 (2001).
- Harvell, Thea, III. *Departamento del Ejército (DA) Civilians in Support of Military Operations: How Should Current Policies Change to Better Support Them on Today's Battlefield? (Civiles en apoyo de operaciones militares: ¿cómo deben cambiar las políticas actuales para apoyarlas mejor en el campo de batalla de hoy?)* Carlisle Barracks, PA: Army War College, 18 marzo de 2005.
- Haynes, Mareshah. "Combat Civilians: Managing the Airfield" (Civiles en combate: cómo gestionar el campo de aviación). *Air Force News*, 27 de marzo de 2008. <http://www.offutt.af.mil/news/story.asp?id=123092773> (consultada el 14 de agosto de 2008).
- Heaton, J. Ricou. "Civilians at War: Reexamining the Status of Civilians Accompanying the Armed Forces" (Civiles en guerra: Revisión de la condición de los civiles acompañantes de las Fuerzas Armadas). *Air Force Law Review*, Invierno de 2005. Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC). "Comentario sobre los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949," 1987.
- . "Direct Participation in Hostilities: Questions and Answers" (Participación directa en las hostilidades: preguntas y respuestas), 6 de febrero de 2009. <http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/direct-participation-ihl-faq-020609> (consultada el 13 de junio de 2009).
- . *Report on Direct Participation in Hostilities under International Humanitarian Law (Informe sobre la participación directa en hostilidades según la ley humanitaria internacional)*. Ginebra, Suiza: ICRC, septiembre de 2003.
- ICRC and TMC Asser Institute. "Report on the Third Expert Meeting on the Notion of Direct Participation in Hostilities" (ICRC e Instituto TMC Asser: informe de la tercera reunión de expertos sobre la noción de participación directa en las hostilidades). Ginebra, Suiza, 23–25 de octubre de 2005.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel. "Decisión del Tribunal Supremo de Israel sobre fijar operativos terroristas como blancos", 20 de diciembre de 2006. <http://www.mfa.gov.il/MFA/Government/Law/Legal+Issues+and+Rulings/Israel%20Supreme%20Court%20decision%20on%20targeting%20terrorist%20operatives%2020-Dec-2006> (consultada el 31 de marzo de 2009).
- Publicación Conjunta (JP) 1-02. *Department of Defense Dictionary of Military and Associated Terms (Diccionario de términos militares y relacionados del Departamento de Defensa)*, 12 de abril de 2001 (con las modificaciones hasta el 17 de octubre de 2008).
- JP 4-0. *Logística Conjunta*, 18 de julio de 2008.
- Maginnis, Robert. "Security Contractors in War" (Contratistas de seguridad en la guerra), *Human Events.com*, 21 de septiembre de 2007. <http://www.humanevents.com/article.php?id=22499> (visitada el 17 de marzo de 2009).
- Maxwell, David. "Law of War and Civilians on the Battlefield: Are We Undermining Civilian Protections?" (La Ley de la Guerra y los civiles en el campo de batalla: ¿estamos socavando las protecciones civiles), *Military Law Review*, septiembre–octubre de 2004.
- Ley de la Marina Mercante de 1936. Código de EE.UU. Título 46A, cap. 27.*
- Publicación de guerra de la Armada 1-14M. *Commander's Handbook on the Law of Naval Operations (Manual del comandante sobre la ley de operaciones navales)*, julio de 2007.

- Peters, Katherine. "Civilians at War" (Civiles en guerra). *Ejecutiva del gobierno*, 1 de julio de 1996. <http://www.govexec.com/reinvent/downsize/0796s2.htm> (consultada el 14 de agosto de 2008).
- Quadrennial Defense Review Report (Informe de revisión de defensa cuatrienal)*. Washington, DC: Departamento de Defensa, 6 de febrero de 2006.
- Rawcliff, John y Jeannie Smith. *Operational Law Handbook (Manual de ley operacional)*. Army Judge Advocate General's Legal Center and School (Centro y escuela legales del Auditor General del Ejército), 2006.
- Schmitt, Michael N. "Humanitarian Law and Direct Participation in Hostilities by Private Contractors or Civilian Employees" (Ley humanitaria y participación directa en las hostilidades por parte de contratistas privados o empleados civiles). *Chicago Journal of International Law*, Invierno de 2004.
- Turner, Lisa y Lynn Norton. "Civilians at the Tip of the Spear—Department of Defense Total Force Team" (Civiles en la punta de lanza—Equipo de fuerza total del Departamento de Defensa). *Air Force Law Review*, Primavera de 2001.
- Código de uniformes de justicia militar. Código de EE.UU. Título 10.*
- Marina Mercante de EE.UU. "Mariners' Struggle for Veteran Status" (La lucha de los marinos mercantes por conseguir la condición de veterano de guerra). USMM.org.<http://www.usmm.org/strugglevetstatus.html> (consultada el 18 de febrero de 2009).



La Teniente Coronel Lynn R. Sylmar, USAF, está asignada actualmente como Jefa de Leyes Internacionales y de Aviación en el Comando Global Strike de la Fuerza Aérea, Base Aérea Barksdale, Louisiana. En este cargo, ella proporciona asesoramiento a más de 23,000 profesionales asignados a seis alas, dos escuadrones separados geográficamente y un destacamento en el territorio continental de Estados Unidos y lugares desplazados alrededor del mundo. Las unidades y bases principales incluyen las siguientes: 20^a Fuerza Aérea, Base Aérea F.W. Warren, Wyoming; 341^a Ala de Misiles, Base Aérea Malmstrom, Montana; la 91^a Ala de Misiles en la Base Aérea Minot, North Dakota; 8^a Fuerza Aérea, Base Aérea Barksdale, Louisiana; y tres alas de bombarderos bajo la 8^a Fuerza Aérea—la 509^a Ala de Bombardeo en la Base Aérea Whiteman, Missouri, la 2^a Ala de Bombardeo, Base Aérea Barksdale, Louisiana y la 5^a Ala de Bombardeo, Base Aérea Minot, North Dakota.